



RESOLUCIÓN N° 0923

26 ENE 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 57 del 23 de mayo de 1939.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, mediante comunicación de fecha 19 de julio de 2017 radicada con el consecutivo 2017-352508-0101, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Internado en población en vulneración.

Que los días 13 y 14 de septiembre de 2017, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, y el 25 de enero de 2018, profesionales del ICBF Regional Boyacá realizaron visitas a la sede operativa de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico - administrativos.

Que en sesión del día 27 de septiembre de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede, la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** ubicada en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá desarrolle las modalidades de internado con población en vulneración general; internado con población de adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia; externado media jornada con población en vulneración en general y externado jornada completa en población en vulneración en general.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada su sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

Página 1 de 2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN N° 0923

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA** para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. **26 ENE 2018**

para desarrollar la modalidad de **INETRNADO** en población de Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada de 51 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada su sede administrativa y operativa en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este, de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de **INETRNADO** en población de Niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada de 51 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Tunja, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en la ciudad de Tunja queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en población de niños, niñas y Adolescentes de 5 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 ENE 2018

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Martha Patricia Manrique Soacha, Luis Antonio Guerrero Benavides, Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), ante este Grupo, compareció **ROSALIA DIAZ TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.326.376, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT: 891.800.277-9, a fin de notificarse de la Resolución No. 0023 de fecha 26 de enero de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual a esta entidad se le otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de internado en niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 51 cupos. Resolución de la cual se le hace entrega de una copia.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición para ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de este Instituto, el cual podrá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 77 de la ley en mención.

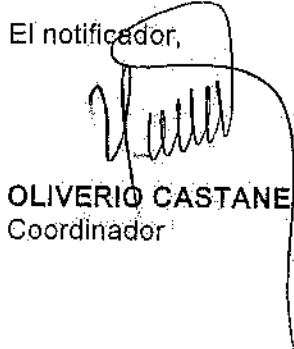
En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de esa decisión, manifiesta que no desea interponer este recurso y que por tanto renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


ROSALIA DIAZ TORRES

El notificador,


OLIVERIO CASTANEDA MOLINA
Coordinador

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1978
10/10/78

Dear Mr. [Name]:
I have received your letter of [Date] regarding [Topic].
The information you provided is being reviewed.
I will contact you again once a decision has been reached.
Thank you for your patience.

Sincerely,
[Name]
[Title]

Very truly yours,
[Name]

cc: [Name]

[Name]

[Name]

[Name]

[Name]



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 0023 de fecha 26 de enero de 2018, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, para desarrollar la modalidad de internado en niños, niñas y adolescentes de cinco (5) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 51 cupos, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación en mención, el día 26 de enero de 2018, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 29 de enero de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

OLIVERIO CASTANEDA MOLINA

